

**LEGITIMACIÓN SINDICAL DE LOS GRUPOS NEGOCIADORES EN LA
NEGOCIACIÓN COLECTIVA, CONFORME A LAS NORMAS DE LA OIT**

**GABRIEL ROJAS ROJAS
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUMEN

Los Convenios números 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, que tratan respectivamente sobre libertad sindical y negociación colectiva, ratificados por el Estado de Chile, son la base normativa sobre la cual esta investigación pretende verificar su correcta aplicación en nuestra normativa laboral. En particular, respecto a la instauración de la figura jurídica de los llamados grupos de negociación, compuestos por trabajadores que se unen para el sólo efecto de negociar y en general, si el sistema laboral chileno se encuentra en conformidad, en materia de derecho colectivo, con el ordenamiento internacional ratificado.

ABSTRACT

Conventions Nos. 87 and 98 of the International Labour Organization, dealing respectively with freedom of association and collective bargaining, ratified by the State of Chile, is the normative basis upon which this research aims to verify their correct implementation in our labor laws. In particular, concerning the establishment of the legal form of so-called negotiating groups composed of workers who join for the sole purpose of trading and in general, if the Chilean labor system is in compliance, in terms of collective rights, ratified the international order.